

RESOLUCIÓN N° 59**JOSÉ C. PAZ, 4 FEB 2021****VISTO:**

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 708/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ realiza sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 27 del 07 de enero del 2020, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y G.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019 fue establecido para el día 21 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, por un monto

UNPAZ


estimado de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 11.400.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019 fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de VEINTICINCO (25) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTIUNA (21) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ


Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 21 de febrero de 2020, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0; CLEAN ALP S.A., CUIT N° 30-71211660-5; IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71000438-9; LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0; y ULTRA LIMPIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 30-71621213-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por la Resolución N° 27/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 19 de marzo del año 2020, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 11/2020, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por CLEAN ALP S.A., CUIT N° 30-71211660-5, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001; y deja constancia, además, que sus ofertas principal y alternativa no resultan conveniente a los intereses económico de

UNPAZ


esta UNIVERSIDAD.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ULTRA LIMPIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 30-71621213-7, por no cumplir con lo especificado en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 11/2020 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra, que deberán ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su

UNPAZ


competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

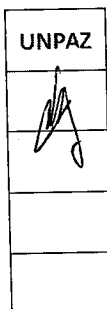
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2019, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 24 y 25, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio integral de mantenimiento y limpieza de los domicilios en los que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ realiza sus actividades, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por LIMPIA BRILL



S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.028.800,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por CLEAN ALP S.A., CUIT N° 30-71211660-5; la oferta realizada por ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0; y la oferta realizada por ULTRA LIMPIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 30-71621213-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose a las partidas del ejercicio presupuestario del año 2021.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ALMAMI S.R.L., CUIT N° 30-70868360-0; CLEAN ALP S.A., CUIT N° 30-71211660-5; IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-71000438-9; LIMPIA BRILL S.R.L., CUIT N° 30-64929310-0; y ULTRA LIMPIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT N° 30-71621213-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ